



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, la siguiente: **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, A FIN DE QUE FORTALEZCAN Y GARANTICEN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS GUÍAS DE TURISTAS QUE REALIZAN RECORRIDOS EN CENTROS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL PAÍS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ERRÓNEA Y MALVERSADA QUE AFECTE EL PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO NACIONAL.”** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



PRIMERO.- La Ciudad de México es reconocida a nivel internacional como uno de los principales destinos turísticos culturales, contando con el Centro Histórico más grande de América Latina, inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1987.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene como responsabilidad la investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural e histórico de la Nación, facultades que se extienden a la supervisión de actividades relacionadas con la interpretación de dicho patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, en coordinación con el INAH y las autoridades locales, regula y otorga certificaciones a guías de turistas, con el fin de garantizar que los recorridos culturales se desarrollen bajo parámetros de profesionalismo, calidad y veracidad.

CUARTO.- Diversos reportes ciudadanos, académicos y de asociaciones turísticas han señalado la presencia de guías no acreditados o poco capacitados en los recorridos que se realizan en el Centro Histórico de la Ciudad de México y en otros puntos del país, lo que ha derivado en la transmisión de datos imprecisos o directamente falsos.

QUINTO.- La mala información repercute no solo en la experiencia de los visitantes, nacionales y extranjeros, sino también en la percepción y valoración del patrimonio, al distorsionar la memoria histórica y cultural de los espacios visitados.



SEXTO.- El turismo cultural representa una fuente esencial de ingresos económicos y empleos para la Ciudad de México y para el país, por lo que resulta indispensable fortalecer los mecanismos de capacitación y certificación de quienes están en contacto directo con los turistas.

SÉPTIMO.- Asegurar la calidad del servicio que prestan los guías turísticos contribuye al cumplimiento del derecho de acceso a la cultura, fortalece la identidad colectiva y protege la reputación de México como destino de turismo cultural de primer nivel.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El turismo cultural en la Ciudad de México constituye un pilar de desarrollo social y económico. Tan solo el Centro Histórico concentra miles de visitantes diarios, quienes no solo acuden a admirar la arquitectura prehispánica y virreinal, así como la moderna, sino también a comprender la historia que le dio forma a la capital y al país.

En este contexto, la figura del guía de turistas adquiere un papel central: son ellos quienes interpretan el patrimonio, transmiten conocimientos y ofrecen una narrativa que debe ser fidedigna, clara y enriquecedora. La profesionalización de esta actividad es, por tanto, indispensable para asegurar que los recorridos cumplan con su función cultural y educativa.

No obstante, se ha identificado una problemática recurrente: la presencia de guías que carecen de preparación suficiente o incluso de certificación oficial.

En múltiples casos, los relatos ofrecidos a los turistas incluyen versiones erróneas, imprecisas o distorsionadas, que no solo afectan la experiencia del visitante, sino



que también generan un daño profundo a la memoria colectiva y al valor histórico de los sitios visitados.

Un relato equivocado puede trivializar procesos históricos, reproducir mitos infundados y hasta banalizar la importancia de hechos, personajes o símbolos que forman parte de la identidad nacional.

Ahora bien, la Ciudad de México, como capital y referente cultural, no puede permitir que la riqueza de su historia se vea empañada por prácticas que, lejos de dignificar el patrimonio, lo banalizan y lo deforman.

El problema no se limita al Centro Histórico, se replica en otras zonas de alto interés turístico de la Ciudad, como lo son Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco o San Ángel, donde la falta de rigor en la interpretación de los recorridos pone en entredicho la autenticidad del patrimonio material e inmaterial.

Es necesario, por tanto, un esfuerzo interinstitucional que refuerce la capacitación constante, la actualización de contenidos, la supervisión efectiva en campo y, en su caso, la sanción a quienes ejerzan esta actividad sin contar con los conocimientos y acreditaciones necesarias.

La riqueza cultural de la Ciudad de México y de todo el país es un legado que debe transmitirse con responsabilidad, garantizar que los guías turísticos estén plenamente preparados no es un mero asunto de regulación administrativa, sino una acción estratégica para proteger el patrimonio, dignificar la cultura y asegurar que los visitantes reciban una experiencia que honre la gloriosa historia de México.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

SEGUNDO.- Que el artículo 5 fracción XXXVIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme al artículo 99 fracción II y 100, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho al acceso a la cultura y a los beneficios que de ella emanan, que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

CUARTO.- Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece como principio rector la preservación, conservación y difusión del



patrimonio cultural tangible e intangible que a la letra dice:

ARTÍCULO 8 CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
- j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

QUINTO.- Que la Ley de Turismo de la Ciudad de México en sus artículos 62,63 y 64, establece la obligación de las autoridades de fomentar la calidad en los servicios turísticos, así como promover la profesionalización de los prestadores de servicios, mismos que a la letra dicen:

TÍTULO SEXTO

DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CAPÍTULO I DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 62. La Secretaría participará en la elaboración de programas de capacitación y adiestramiento destinados a los trabajadores de los prestadores de servicios turísticos con el objetivo de incrementar la calidad



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



y competitividad de los servicios turísticos que se presten en la Ciudad de México.

Artículo 63. La Secretaría, en colaboración con las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, autoridades federales, organismos internacionales, los sectores privados y sociales, sean nacionales e internacionales, organizará la implementación de cursos, diplomados, seminarios o talleres y la celebración de congresos o encuentros, para la capacitación y adiestramiento en y para la actividad turística.

Artículo 64. La Secretaría llevará un registro de las instituciones educativas establecidas en el territorio de la Ciudad de México, dedicadas a la especialización en las diferentes ramas de la actividad y servicios turísticos, reconocidas oficialmente, con el objeto de informar a los prestadores de servicios turísticos, sobre la validez oficial y el nivel académico de dichas instituciones educativas.

SEXTO.- Que corresponde a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, en coordinación con el INAH y las autoridades locales, regular y certificar a las y los guías de turistas, por lo que es indispensable robustecer los procesos de capacitación y certificación para evitar la difusión de información incorrecta, proteger la memoria histórica y asegurar que los recorridos culturales se realicen con profesionalismo, calidad, rigor técnico y veracidad, garantizando experiencias turísticas confiables y de alto valor cultural.

SÉPTIMO.- Que es deber de este Congreso velar por la preservación del patrimonio histórico y cultural de la Ciudad de México y exhortar a las autoridades federales competentes a actuar en el ámbito de sus atribuciones.



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, A FIN DE QUE FORTALEZCAN Y GARANTICEN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS GUÍAS DE TURISTAS QUE REALIZAN RECORRIDOS EN CENTROS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL PAÍS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ERRÓNEA Y MALVERSADA QUE AFECTE EL PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO NACIONAL”:

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México a 24 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

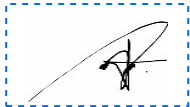
ADRIANA
ESPINOSA
6AACD82DC47A1E354B3A7DE4

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

AMGEMG/LTG/JSZ

Certificado de firma		18/09/2026 00:20
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6AACD73F02FEB93426067558	Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia	
Nombre y extensión: PPA GUIAS TURISTICOS C .docx (1).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 9	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2a0:42e:8d11:a1c3:f95c:b1a7:a64a	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
3b1514a1b5221f37279f83acf75a7bb479e9eccd7d6e5acce9f87976defe1090	18/09/2026 00:16	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
cc228b3e15dca1370fb59a46320402a0ddf8a90af0fc550ab80b6acdf8eb5f2e		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
18/09/2026 06:20:35 UTC (18/09/2026 00:20:35 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
c990976e-762f-485e-960b-ebeed11c9179.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
cc228b3e15dca1370fb59a46320402a0ddf8a90af0fc550ab80b6acdf8eb5f2e	

Firmantes		
Firmante 1. ADRIANA ESPINOSA		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AACD82DC47A1E354B3A7DE4	Enviado: 18/09/2026
Derecho	IP: 2806:2a0:42e:8d11:a1c3:f95c:b1a7:a64a	00:18:46
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 18/09/2026
Correo:		00:20:17
adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx		Visto: 18/09/2026 00:20:29
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		18/09/2026 00:20:29.735
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		18/09/2026 00:20:29.772

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

